

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2020-2021

(Aprobado por Resolución Nro. CU-007-2020-UNSAAC de 08.01.2020 y modificado por Resolución Nro. CU-054-2020-UNSAAC de 30.01.2020)

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°** El presente Reglamento tiene por objeto regular la presentación, registro, ejecución, monitoreo y evaluación de los Proyectos de Investigación con el incentivo del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) Bienio 2020-2021.
- Artículo 2°** La finalidad es promover las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en la UNSAAC, orientadas a producir nuevos conocimientos y soluciones en el ámbito de las disciplinas científicas, tecnológicas y humanísticas para contribuir al desarrollo local, regional y nacional mediante trabajos de investigación en las áreas académicas que la Universidad desarrolla.
- Artículo 3°** La Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) se encarga de fortalecer las capacidades de investigación de la comunidad universitaria y del cumplimiento eficaz y eficiente del ciclo de la investigación.
- Artículo 4°** El Consejo de Unidades de Investigación (CUI), es el órgano del Vicerrectorado de Investigación de la UNSAAC, conformado por los Directores de las Unidades de Investigación y por los Directores de los Institutos de Investigación Interdisciplinarios. Está presidido por un director elegido en asamblea del Consejo de Unidades de Investigación.
- Artículo 5°** Los programas, áreas y líneas de investigación en cuyo marco deben presentarse y desarrollarse los proyectos, enmarcándose en las Líneas de Investigación de la UNSAAC, y de la Agenda Regional de Investigación.
- Artículo 6°** El presente Reglamento se rige por la siguiente normativa legal.
- Constitución Política del Estado
  - Ley Universitaria N° 30220

- Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nro. 304-2012 - EF
- Ley de FEDU N° 25203
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

## CAPITULO II

### CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

**Artículo 7°** El Vicerrectorado de Investigación establece el cronograma de presentación y Evaluación de proyectos de investigación a propuesta del CUI y realiza la Convocatoria mediante resolución a través del sistema de gestión de la investigación denominado Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIMON & EVA).

**Artículo 8°** En los proyectos de investigación pueden participar docentes ordinarios, a tiempo completo o dedicación exclusiva y parcial, jefes de práctica nombrados a tiempo completo o dedicación exclusiva, docentes ordinarios a tiempo parcial, jefes de práctica a tiempo parcial, docentes y jefes de práctica contratados, estudiantes desde cien (100) créditos aprobados, profesores cesantes y jubilados, profesores extraordinarios y expertos externos en la especialidad.

**Artículo 9°** Los investigadores tienen las siguientes denominaciones y funciones:

- **Investigador Principal.** Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que lidera el proyecto de investigación, encargado del registro, presentación de informes de avances y culminación del proyecto.  
Percibe incentivo del FEDU.
- **Co-Investigador.** Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que integra el equipo de investigación y es corresponsable de la ejecución, presentación de los informes de avances y de culminación del Proyecto.  
Percibe Incentivo del FEDU.

Incluye a docentes nombrados y contratados a tiempo parcial, jefe de prácticas nombrado y contratado, docente cesante y jubilado, docente extraordinario, experto externo en la especialidad, egresado.

No perciben incentivo FEDU.

- **Ayudante de Investigación.** Alumnos desde cien (100) créditos aprobados con matrícula vigente.  
No percibe incentivo FEDU.

**Artículo 10°** Los investigadores participan en un solo proyecto de investigación de conformidad al Art. 9° del presente Reglamento. El número mínimo de integrantes del equipo de investigación es dos (2) y máximo cinco (5) y sólo hasta tres (3) perciben incentivo del FEDU. Todo proyecto de investigación debe integrar al menos un (1) estudiante.

**Artículo 11°** Los proyectos tienen carácter disciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, con fundamento humanístico, científico o tecnológico, orientados preferentemente a generar conocimientos e innovaciones que coadyuven a resolver la problemática local, regional y nacional, en concordancia a las líneas de investigación de la UNSAAC y a la Agenda Regional de Investigación. Los proyectos de investigación son desarrollados observando los principios establecidos en el Código de Ética de Investigación de la UNSAAC, aprobado por Resolución CU-053-2016-UNSAAC y los referidos a los de bioética.

**Artículo 12°** Los proyectos de investigación deben abarcar los siguientes ítems o aspectos:

- a. Título
- b. Problema de Investigación
- c. Objetivo (s)
- d. Justificación
- e. Marco teórico, conceptual y estado del arte (de acuerdo al tipo de Investigación)
- f. Hipótesis (en los casos que corresponde al tipo de investigación)
- g. Metodología (operacionalización de variables, si corresponde)
- h. Cronograma (24 meses)
- i. Presupuesto
- j. Integrantes del equipo y su responsabilidad.
- k. Bibliografía (según sistema APA o Vancouver)

**Nota:** El sistema SIMON & EVA contiene los ítems estandarizados que facilita el registro del proyecto. La matriz de consistencia es generada por el sistema.

### CAPITULO III

#### PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

**Artículo 13°** Los proyectos de investigación deben ser subidos en la plataforma informática del sistema SIMON & EVA conforme al cronograma aprobado y publicado. El investigador principal debe entregar una copia impresa en las direcciones de las Unidades de Investigación de las Facultades, la misma que es generada por el sistema.

## CAPITULO IV

### CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

**Artículo 14°** Los proyectos de investigación son evaluados en todas sus etapas por pares internos. El Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad, designa a los evaluadores de los proyectos de investigación del registro de investigadores de la UNSAAC de acuerdo a su especialidad. Los evaluadores ciñen su actividad, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 15°** El proceso de evaluación de los proyectos presentados está a cargo de los evaluadores designados y se realiza a través del sistema SIMON & EVA.

**Artículo 16°** En la evaluación de los proyectos se considera los criterios que muestra la tabla siguiente:

4

### CRITERIOS DE EVALUACION DE PROYECTOS FEDU BIENIO (2020-2021)

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
1. Originalidad del tema o problema planteado	20
2. Consistencia entre problema, objetivos e hipótesis	25
3. Pertinencia de la revisión bibliográfica y/o marco teórico	15
4. Operacionalización de variables y viabilidad metodológica o su equivalente.	20
5. Justificación de la participación de los integrantes	20
TOTAL	100

Un proyecto es APROBADO cuando alcanza un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos y OBSERVADO si es menor.

**Artículo 17°** Los proyectos OBSERVADOS en la evaluación, son notificados al investigador principal mediante el sistema SIMON & EVA acompañando las observaciones de la Comisión Evaluadora. Las

observaciones deben ser levantadas por los investigadores principales, dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, caso contrario se considera como PROYECTO NO APROBADO sin derecho a percibir incentivo alguno.

**Artículo 18°** Los directores de las Unidades de investigación elevan el reporte de los proyectos de investigación al Consejo de Unidades de Investigación para su ratificación, el cual remite al Vicerrectorado de Investigación, instancia que emite la resolución de aprobación y la autorización para el pago del incentivo de investigación de los Fondos FEDU, mediante el Área de Remuneraciones de la Unidad de Talento Humano, de acuerdo al cronograma correspondiente.

## CAPITULO V

### DURACION Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

**Artículo 19°** Los proyectos inscritos y aprobados, son desarrollados en veinticuatro (24) meses calendario.

**Artículo 20°** Los investigadores principales de los proyectos de investigación presentan a la conclusión del primer año, un informe parcial del proyecto en el sistema SIMON & EVA.

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, eleva el informe impreso y consolidado de estos avances a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación, comunicando los incumplimientos para la acción correspondiente.

El CUI y los Directores de la Unidades de Investigación de las Facultades mediante el sistema SIMON & EVA, en corresponsabilidad, realizan el monitoreo y seguimiento al desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo al cronograma establecido.

La DGI supervisa el cumplimiento de las acciones de monitoreo y seguimiento.

**Artículo 21°** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, conlleva a establecer las responsabilidades legales que corresponda, de conformidad a la Ley Universitaria Nro. 30220, Estatuto Universitario, sin perjuicio de la devolución de los montos percibidos.

**Artículo 22°** Al finalizar el periodo de ejecución del proyecto, se presentará el informe final en formato de artículo científico o tecnológico como producto de la investigación, subido en el sistema SIMON & EVA.

- Artículo 23°** La Dirección de la Unidad de Investigación de cada Facultad evalúa los artículos a través de pares especializados internos, así como recomienda la publicación, si el caso lo amerita.
- Artículo 24°** La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, eleva el consolidado de los artículos de los proyectos presentados a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación.
- Artículo 25°** La Universidad adquiere el derecho de registrar en el repositorio institucional, así como editar y publicar por una sola vez el trabajo de investigación; sin perjuicio que los autores puedan publicar en revistas científicas indexadas con afiliación UNSAAC, así como presentar en eventos científicos sus resultados.

### **DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA.-** No podrán participar como investigadores en un mismo proyecto de investigación cónyuges y parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- SEGUNDA.-** La autoridad universitaria garantiza la disponibilidad y el soporte técnico de ayuda para el proceso de presentación y postulación de los proyectos de investigación a través del sistema SIMON &EVA.
- TERCERA.-** La clave de usuario y contraseña del sistema SIMON & EVA son los mismos registrados en CTI Vitae (ex DINA) de CONCYTEC.
- CUARTA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Cusco, enero de 2020.